



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 49/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO MUNICIPAL DEL	
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	
ELECTORAL DE VERACRUZ EN	
ZONGOLICA, VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** RIN 49/2017

**ACTOR:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN ZONGOLICA,  
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a  
veinte de junio de dos mil diecisiete.**

**VISTO** el estado procesal del presente recurso de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

**PRIMERO. Requerimiento al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** Se solicita a dicha autoridad que de no existir inconveniente alguno, remita:

1) Copia certificada del dictamen de gastos de campaña relativos a la elección municipal de Zongolica, Veracruz, en lo correspondiente al candidato Juan Carlos Mezhuca Campos, contendiente por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue", en el proceso electoral 2016-2017, lo anterior en virtud que el actor al interponer Recurso de Inconformidad que nos ocupa, demandó la nulidad de la elección por rebase de tope de campaña, aprobado por acuerdo OPLEV/CG053/2017, del Consejo General del Organismo Público

Local Electoral, en sesión de quince de marzo, en el cual se estableció que dicho tope de campaña sería por la cantidad de \$ 373,643. 00 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/MN).

En caso de no poder remitirlo, informe las razones y en su caso la fecha probable en que podría atender el presente requerimiento.

2) Informe si existen quejas ante esa instancia respecto al presunto rebase de gastos de campaña, atribuidos al candidato y la elección antes referida, en el proceso electoral 2016-2017. De existir, cuál es su estado procesal o si esta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, en el plazo **de setenta y dos horas siguientes a su notificación**, debiendo remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

**SEGUNDO. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Zongolica, Veracruz, atribuido a Juan Carlos Mezhuca Campos, contendiente por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue", se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique la copia del escrito de recurso de



Tribunal Electoral  
de Veracruz

RIN 49/2017

inconformidad promovido por el partido actor, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe consistente en la copia del escrito de queja por rebase de tope de gastos de campaña.

**TERCERO. Requerimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores.** Del escrito de demanda, el actor refiere que se encuentra en trámite las quejas de rubros CG/SE/PES/CM/PEM/159/2017 y OPLEV/CM201/002/PVEM/2017 en contra del candidato Juan Carlos Mezhua Campos, contendiente por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue".

En tal virtud, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que informe el estado procesal de dichas quejas, y si actualmente existe en trámite alguna otra ante dicha autoridad, en contra de Juan Carlos Mezhua Campos, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por la coalición PAN-PRD "Veracruz, el Cambio Sigue".

En cualquier caso, deberá proporcionar la información relacionada y realizar los trámites necesarios para la debida integración de esos asuntos y remitirlos a la mayor brevedad posible a este órgano jurisdiccional para su urgente resolución.

Lo anterior, en el plazo **de setenta y dos horas siguientes a su notificación**, deberá remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

**NOTIFÍQUESE, por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz acompañando las constancias precisadas; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como**

147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**